

Núm. 2927.—RESOLUCION del C. N. rechazando la instancia de los señores Félix Soler é hijo, haciendo proposiciones para la reedificación del antiguo Palacio Nacional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo por órgano del señor Ministro de Fomento, en que los señores Félix Soler é hijo se comprometen á reedificar el antiguo Palacio Nacional mediante una suma de \$ 31.000 pagadera en el modo y forma por ellos estipulada;

Considerando: que no ha mediado contrato legal entre los solicitantes y el Ministro de Fomento que obligue á ambas partes á su ejecución por medio de fianza y cláusula penal,

RESUELVE:

Art. 1º No aceptar como contrato ni dar validez como tal, á la solicitud de los señores Félix Soler é hijo.

Art. 2º Autorizar al Poder Ejecutivo para gastar hasta la suma de \$ 31.000 en la reconstrucción del antiguo Palacio Nacional en el modo y forma que crea más ventajoso á los intereses fiscales, y previo contrato que celebre con la persona que hiciera mejores proposiciones.

Art. 3º Es obligatoria la cláusula penal al cumplimiento del contrato que se celebre, así como la prestación de fianza suficiente por parte de los contratistas.

Art. 4º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 23 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—
Sánchez.

Núm. 2928.—RESOLUCION del C. N. aprobando la convención celebrada entre el Señor Ministro de Fomento y el Señor Eugenio de Marchena, para la prolongación del “Muelle y Enramada Ozama.”

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la convención celebrada entre el ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas y el señor Eugenio de Marchena, por sí y en representación de la Sociedad Anónima “Muelle y Enramada Ozama,” para construir á todo costo una prolongación del muelle de la Empresa, en el puerto de esta ciudad;

Considerando: que tanto el comercio, como la generalidad de los asociados, reciben con este pacto un beneficio directo, y el Gobierno debe prestarle protección,

RESUELVE:

Art. 1º Se aprueba en todas sus partes la convención celebrada el día 8 de Enero del corriente año, entre el ciudadano Ministro de Fomento y el Sr. Eugenio de Marchena para la prolongación del muelle de la Empresa “Muelle y Enramada Ozama” de esta ciudad.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Palacio Nacional, á los 23 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domin-